CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 525/1996, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), de dos parcelas de terreno al sitio El Valle, con destino a la construcción de un hotel

Por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) se ofrecieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos parcelas de terreno sitas en la citada localidad, al sitio El Valle, con destino a la construcción de un Hotel.

Por la Consejería de Turismo y Deporte se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a mejorar el equipamiento turístico de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), de las dos parcelas de terreno que se describen a continuación, sitas en la citada localidad, al sitio El Valle:

- Parcela de terreno D-32, de 7.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, parcela D12; Sur, RTM; Este, parcela E36; y Oeste, parcela D12. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), al folio 211 del tomo 562 del Archivo General, libro 40 del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, bajo el número de finca 3.263, libre de cargas y gravámenes.
- Parcela de terreno E-36, de 7.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, parcela E21; Sur, RTM; Este, parcela E21; y Oeste, parcela D32. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), al folio 87 del tomo 567 del Archivo General, libro 41 del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, bajo el número de finca 3.314, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. Los bienes donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos a la Consejería de Turismo y Deporte, para destinarlos a la construcción de un Hotel.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO 526/1996, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de una parcela de terreno al sitio de Las Moreras, perteneciente a la finca denominada Capellanía, hoy Estudio de Detalle núm. 14 de Lepe, Manzana III, con destino a la construcción de un Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en su término municipal, al sitio de Las Moreras, Camino de la Playa o de San Francisco, y perteneciente a la finca denominada «Capellanía», hoy Estudio de Detalle núm. 14 de Lepe, Manzana III, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a mejorar la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de una parcela de terreno sita en su término municipal, al sitio de Las Moreras, Camino de la Playa o de San Francisco, y perteneciente a la finca denominada «Capellanía», hoy Estudio de Detalle núm. 14 de Lepe, Manzana III, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La parcela donada tiene una superficie de 2.200 m² de forma irregular, que se encuentra en la citada Manzana III, que tiene una superficie total de 2.504 m², dedicándose los 304 m² de diferencia entre dicha parcela y el total de la manzana a espacios públicos, con los que linda por todos sus vientos la parcela objeto de la donación.

Para su inscripción como finca independiente habrá de segregarse de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 904, libro 209 de Lepe, folios 85 al 95, fincas núms. 17.751 a 17.756.

Segundo. El bien donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 17 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del derecho de uso de una parcela de terreno de 39.524 metros cuadrados, en la que está instalado el campamento juvenil Marbella, sito en Carretera de Circunvalación, s/n, Marbella (Málaga), a favor del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Por el Ayuntamiento de Marbella, con fechas 23 de mayo y 23 de septiembre de 1955, fue cedido al Estado el uso de una parcela de terreno de 39.524 metros cuadrados, para la instalación de un campamento juvenil, por un período de veinte años, ampliado a cincuenta años por el último Acuerdo.

Por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de cultura, traspasándose el derecho de uso de la citada parcela.

Por Decreto 153/1990, de 22 de mayo, el Consejo de Gobierno autorizó la constitución de una sociedad mercantil, bajo la forma de Sociedad Anónima, con la denominación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), quedando adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, INTUR-JOVEN tiene adscritos, para su uso y gestión, los bienes y derechos integrantes de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, de la que forma parte el Campamento Juvenil «Marbella», situado en la Carretera de Circunvalación, s/n, de la localidad de Marbella (Málaga).

Desde el año 1988, el Ayuntamiento de Marbella y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de las Consejerías de Cultura y de Asuntos Sociales, han mantenido diversos contactos para una mejor utilización de estos terrenos como zona deportiva complementaria al Polideportivo Municipal «Paco Cantos» y como parque de uso público, teniendo en cuenta, además, el mal estado de conservación del actual campamento, que la empresa INTURJOVEN considera inadecuado para destinarlo a sus fines

Como resultado de esta colaboración, con fecha 13 de abril de 1994, se firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Marbella e INTURJOVEN, modificado el 7 de mayo de 1996, en cuyo clausulado se prevé la reversión al Ayuntamiento del derecho de uso.

La Dirección General de Juventud se muestra conforme y ha informado favorablemente la reversión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1996,

ACUERDA

Primero. Acceder a la reversión del derecho de uso de una parcela de terreno de 39.524 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Marbella, sito en Carretera de Circunvalación, s/n, de Marbella (Málaga), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

DECRETO 6/1997, de 14 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

El Decreto del Presidente 536/1996, de 26 de diciembre, sobre reestructuración parcial de las Consejerías, crea la Consejería de Relaciones con el Parlamento.

Por tanto, resulta preciso establecer la estructura orgánica de la Consejería de Relaciones con el Parlamento con arreglo a la previsión normativa descrita.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Relaciones con el Parlamento de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Consejería de Relaciones con el Parla-

Corresponde a la Consejería de Relaciones con el Parlamento las siguientes competencias:

- 1. La comunicación entre el Gobierno y el Parlamento: Relaciones con los Grupos Parlamentarios y con los Servicios de la Cámara y la asistencia a la Junta de Portavoces.
- 2. El estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo y de las demás actividades parlamentarias relacionadas con el Gobierno, así como del seguimiento de los compromisos acordados por la Cámara.
- 3. La coordinación de las competencias del Presidente de la Junta de Andalucía en las relaciones del Gobierno con las Cortes Generales, y en particular, en lo referente a la Comisión General de las Comunidades Autónomas.
- 4. La coordinación de las relaciones con otros Parlamentos Autonómicos.
- 5. Canalización de las iniciativas ciudadanas que afecten a las relaciones Gobierno-Parlamento.

Artículo 2. Organización general de la Consejería. 1. La Consejería de Relaciones con el Parlamento se estructura, bajo la superior dirección del Consejero, en los siguientes Centros Directivos:

Viceconsejería. Secretaría General Técnica.

- 2. Bajo la presidencia del titular de la Consejería y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería.
- 3. El Consejero estará asistido por un Gabinete cuya composición será la establecida en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, éste será sustituido por el Viceconsejero, salvo lo establecido en el artículo 16.6.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.